

humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, de conformidad con la evolución de los acontecimientos en el país.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/134. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos^a y los Pactos internacionales de derechos humanos²⁶,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Teniendo presente que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin inmediatamente a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en las que expresaron su grave preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

Recordando en particular la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991²⁸, por la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un relator especial encargado de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, basado en toda la información que el relator especial considerara pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación proporcionados por el Gobierno del Iraq, y presentara un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 48º período de sesiones,

Profundamente preocupada por el número y el alcance de las denuncias de violaciones de derechos humanos por el Gobierno del Iraq, tales como detenciones y encarcelamientos arbitrarios, desapariciones forzadas o involuntarias, torturas, prácticas inhumanas o degradantes, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones sumarias o arbitrarias, toma de rehenes y utilización de personas como "escudos humanos", y la falta de libertad de expresión y de un poder judicial independiente,

Tomando nota de la opinión del Relator Especial de que esas denuncias aumentan día a día y requieren un examen considerable y detallado,

Hondamente preocupada por el hecho de que se hayan utilizado armas químicas contra la población civil curda, por el desplazamiento forzado de cientos de miles de curdos y la destrucción de ciudades y aldeas curdas, así como por la situación de decenas de miles de curdos desplazados que viven en campamentos al norte del Iraq, así como por la deportación de miles de familias curdas,

Hondamente preocupada también por las medidas represivas tomadas por el Gobierno del Iraq contra las comunidades chiítas del sur del Iraq,

Preocupada especialmente por las denuncias de uso de fuerza excesiva por el Gobierno del Iraq contra civiles iraquíes, en particular los curdos y los chiítas,

Tomando nota con interés del mensaje comunicado al Relator Especial por el Gobierno del Iraq, según el cual el Gobierno tiene intención de cooperar plenamente con él, y observando que esa cooperación incluye la aceptación de una visita al Iraq para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en ese país,

Lamentando, no obstante, que el Gobierno del Iraq no haya respondido a un número considerable de preguntas concretas del Relator Especial sobre actos cometidos por el Gobierno del Iraq que son incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a ese Gobierno,

1. *Toma nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial²⁷ y de las consideraciones y observaciones que contiene;*

2. *Expresa su honda preocupación por las numerosas y detalladas denuncias de violaciones graves de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq a que se refiere el Relator Especial en su informe, en particular:*

a) *La detención arbitraria, inclusive de mujeres, niños y ancianos, así como la práctica sistemática de la tortura y otras prácticas crueles, inhumanas o degradantes y de las desapariciones forzadas o involuntarias como parte de un programa general estructurado de represión destinado a sofocar la oposición;*

b) *Las ejecuciones extrajudiciales, incluidos los asesinatos políticos y las ejecuciones sumarias o arbitrarias en todo el país, en particular en la región autónoma curda del norte, en los centros chiítas del sur y en las zonas pantanosas meridionales;*

c) *La toma de rehenes y la utilización de personas como "escudos humanos", lo que constituye una gravísima y patente violación de las obligaciones del Iraq en virtud del derecho internacional;*

3. *Insta al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad a todas las personas que están detenidas y encarceladas sin que se les haya nunca informado de los cargos que hay contra ellas, y sin asistencia letrada ni las debidas garantías procesales;*

4. *Insta también al Gobierno del Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁸, cumpla sus obligaciones en virtud de ese Pacto y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y particularmente a que respete y garantice esos derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los curdos y los chiítas;*

5. *Lamenta que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias a todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y lo insta a que conteste sin tardanza y de manera completa y detallada a esas denuncias, de modo que el Relator Especial pueda hacer una evaluación precisa que sirva de base para sus recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos;*

6. *Insta, en consecuencia, al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación al Relator Especial durante su próxima visita al Iraq para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos;*

7. *Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;*

8. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", a la luz de la información adicional que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/135. Situación de los derechos humanos en Kuwait durante la ocupación iraquí

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/170, de 18 de diciembre de 1990,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos²⁶ y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷¹,

Consciente de su deber de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y resuelta a mantenerse vigilante respecto de las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de distintos instrumentos internacionales,

Expresando su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas durante la ocupación de Kuwait,

1. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 1991/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁸;

2. *Expresa su agradecimiento* al Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Kuwait durante la ocupación iraquí por su informe preliminar⁷⁸;

3. *Expresa su profunda preocupación* por los nacionales de Kuwait y de terceros países detenidos y desaparecidos en el Iraq;

4. *Pide* al Gobierno del Iraq que proporcione información sobre todos los nacionales de Kuwait y de terceros países que fueron deportados de Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 y que aún pueden estar detenidos y que los ponga en libertad sin dilación, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷⁹, y al artículo 134 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁸⁰;

5. *Pide también* al Gobierno del Iraq que, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los artículos 120 y 121 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra y de los artículos 129 y 130 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, proporcione información detallada acerca de las personas arrestadas en Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 que puedan haber muerto durante ese período o después de él mientras se hallaban detenidas, así como información sobre el lugar en que están enterradas;

6. *Pide además* al Gobierno del Iraq que emprenda la búsqueda de las personas que siguen desaparecidas y que coopere con las organizaciones humanitarias internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, a ese respecto;

7. *Pide* que el Gobierno del Iraq coopere con las organizaciones humanitarias internacionales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja, y facilite su labor en lo que respecta a la búsqueda y oportuna repatriación de los nacionales de Kuwait y de terceros países detenidos y desaparecidos.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/136. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos²⁶ y las normas humanitarias aceptadas según se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷¹ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁸¹,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y posteriormente al retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también su resolución 45/174, de 18 de diciembre de 1990, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota, en particular, de la resolución 1991/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁸, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y de la decisión 1991/259 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en la que el Consejo confirmó la prórroga y pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

Destacando la pertinencia y validez para todas las partes interesadas de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, firmados en Ginebra el 14 de abril de 1988¹⁸², que constituyen un paso importante hacia una solución política general,

Subrayando la importancia de la declaración formulada por el Secretario General el 21 de mayo de 1991¹⁸³, en la que propuso un plan de paz de cinco puntos con el propósito de que sirviera de base para un arreglo político general en el Afganistán que fuera aceptable para la mayoría del pueblo afgano,

Tomando nota con satisfacción de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de 13 de septiembre de 1991¹⁸⁴, sobre la terminación simultánea de la entrega de armas a las partes